

Proceso de Apelación de la Identificación y Ubicación de Estudiantes Dotados de Talento **

La Mesa Directiva ha establecido un proceso de apelación para que los padres lo utilicen si no están satisfechos con el proceso de identificación y ubicación de sus estudiantes en el programa del distrito para estudiantes dotados de talento (TAG) y desea solicitar reconsideración. Es el deseo y la intención del distrito encontrar soluciones satisfactorias durante el proceso informal:

Proceso Informal

1. Un padre contactará al director para solicitar la reconsideración.
2. El director consultará o se reunirá con el padre, y puede incluir a cualquier otra persona apropiada (por ejemplo, consejero, profesor, etc.), dentro de 10 días hábiles de la solicitud. Se compartirá información pertinente a la selección o ubicación.
3. Si no se puede llegar a un acuerdo, el padre puede iniciar el Proceso Formal.

Proceso Formal

1. Los padres deberán presentar una solicitud por escrito de reconsideración de la identificación o la ubicación de su estudiante al director de programas de primarias o secundarios según corresponda al grado del estudiante, dentro de 10 días hábiles de la conferencia mencionada anteriormente.
2. El director del programa deberá proveer acuse de recibo de la solicitud por escrito dentro de 10 días hábiles y remitirá copias de la solicitud y acuse de recibo al director escolar.
3. El director del programa y el director escolar revisará el expediente del estudiante y las decisiones anteriores dentro de 10 días hábiles del acuse de recibo por escrito en el paso anterior. Tal vez se reunirá más información para apoyar o cambiar la decisión anterior.
4. Al padre talvez se le provea oportunidad para presentar evidencia adicional.
5. Si se considera necesario, una audiencia formal se conducirá utilizando los procesos apropiados.
6. Se tomará la decisión por el director ejecutivo durante 10 días hábiles después de completar el proceso formal de audiencia. El padre deberá ser notificado de la decisión por escrito y la decisión se enviará al superintendente.
7. La decisión puede ser apelada al superintendente. El superintendente o persona designada llevará a cabo una investigación de toda la información relevante presentada por los maestros, consejeros, padres y otro personal relacionado con el estudiante. A menos que la ley estatal o federal o la regla administrativa lo estipulen específicamente, la decisión del superintendente o la persona designada será definitiva. La decisión del superintendente o la persona designada se informará a los padres dentro de los 30 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud de apelación.

8. La decisión del asignado del superintendente puede ser apelada, al oficial Superintendente de Instrucción Pública bajo las reglas administrativas de Oregón (OAR) 581-002-0001 – 0581-002-0023. El distrito deberá proveer una copia de OAR al ser solicitada.

**Como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación parental. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si un individuo está actuando en una relación parental, a los efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de esos factores y un poder notarial ejecutado en conformidad con ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, los padres también incluyen un padre adoptivo, un estudiante adulto a quien se han transferido los derechos y un padre de crianza temporal según se define en OAR 581-015-2000.